

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª de pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 25 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Dñ Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2760  
CONSUMOS

En este periódico oficial, correspondiente al día 19 de Agosto próximo pasado, se publicó por esta Administración una circular para el cumplimiento, por parte de las Corporaciones municipales, de las disposiciones del art. 258 y siguientes del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, respecto á los medios que están en el deber de adoptar dentro de la primera quincena de Septiembre, á fin de hacer efectivos sus cupos de consumos encabezados para el año próximo, señalándose además los plazos reglamentarios en que han de estar terminados y en esta oficina los respectivos expedientes.

En la segunda quincena actual de

be remitirse á esta dependencia el certificado del acta de la sesión correspondiente, como determina el art. 260 del citado Reglamento, y como quiera que á esta fecha son muy pocos los que se han recibido y menos aún los señores Alcaldes que han acusado recibo de la referida circular, según se les interesaba, se dirige este recordatorio á los moresos recomendando el inmediato envío á esta dependencia provincial de la referida certificación; en la inteligencia de que llegado el primero de Octubre próximo, y obediendo las terminantes órdenes de la Superioridad que, como el Administrador que suscribe, tiene especial empeño en que este servicio y los demás que de él han de derivarse se cumplan con la regularidad debida, se nombrarán comisionados que á costa de las Corporaciones irán á recabar los documentos.

Córdoba 23 de Septiembre de 1907.  
—El Administrador, A. Núñez de Couto.

#### Junta municipal del Censo Electoral DE MONTILLA

Núm. 2762

Don José Rieboó y Susbielas, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de esta fecha ha sido designado vocal propietario para formar parte de la Junta antes referida el ex Juez municipal don Rafael Susbielas y Sanz, y vocal suplente del mismo don Bartolomé Madrid-Salvador y Benítez, ex-Juez municipal suplente del mismo bienio en que desempeñó aquel cargo

el primero de dichos señores, y, por tanto, llamado á sustituirle, obediendo los expresados nombramientos á no existir en esta ciudad, según consta acreditado, Junta de pasivos, de cuyo seno hubieran de haber sido designados los llamados por la ley en primer término.

Y en cumplimiento y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden fecha 16 del actual, expido el presente y lo firmo en Montilla á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete.—José Rieboó.—El Secretario, Julián Navarro.

#### Ayuntamientos

PEDROCHE  
Núm. 2763

Don Manuel Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que por disposición del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos se sacan á pública subasta las existencias todas en granos obrantes en la Panera del de esta localidad, ó sean seiscientos cincuenta y un quintales métricos veinte kilogramos de trigo útil para el consumo personal y treinta y siete con setenta inútil ó averiado, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al siguiente día de los quince contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio á las diez de su mañana y terminando á las doce.

El tipo para la subasta será el precio medio que tenga la especie en este mercado el día anterior al en que se verifique la misma, y con respec-

to al trigo inútil se formará un lote aparte y se subastará á continuación del útil, sirviendo de tipo el justiprecio que del mismo hagan dos peritos, justificándose todo con las correspondientes certificaciones.

Repetida subasta se celebrará ante las autoridades y personas que expresa el apartado 1.º de la circular de la Delegación Regia, fecha 13 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del 14.

Para tomar parte en la licitación se consignará como depósito el 5 por 100 del tipo de subasta, pudiendo hacerse con anterioridad al acto ó sobre la mesa en la primera hora de las dos que durará.

La venta se hará por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran los tipos y el rematante lo será á riesgo y ventura sin que pueda solicitar alteración de precio ni rescisión.

El adjudicatario ingresará el precio de la compra, dentro de los tres días siguientes á la fecha del remate.

La falta de cumplimiento de la condición anterior producirá la pérdida de la fianza prestada y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, desde el en que se anuncie al en que termine la subasta.

Pedroche 23 de Septiembre de 1907.  
—Manuel Tirado.

#### POZOBLANCO

Núm. 2751

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 17 del actual, acordó la venta en pública subasta del local ó casa

# Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

## INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—SECCION DE TENEDURÍA

MES DE OCTUBRE DE 1907

REDACCION expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración a incautación e incursión en el Real decreto de 20 de Julio de 1877

marcada con el número 5 de la calle Real, de esta población, donde actualmente se encuentra instalada la cárcel del partido, cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por el tipo de 16 965'32 pesetas, cuyas proposiciones deberán presentarse en papel correspondiente y en pliego cerrado, en el transcurso de media hora de la duración de la subasta, dentro del que incluirá la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, equivalente al 5 por 100 del valor total, o sea el de 848'26 pesetas, cuyo pago, importe del remate, tendrá lugar dentro de diez días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva acordada por el Ayuntamiento, pudiendo tomar parte en dicha subasta los interesados, bien personalmente ó por medio de apoderados con poder debidamente bastantado por el Letrado don Guillermo Vizcaino Mifsut, habitante en esta población, no habiéndose presentado ninguna reclamación desde que se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 2 de los corrientes el edicto anunciando la subasta por diez días, para que durante ese término pudiesen hacerse las reclamaciones correspondientes.

**Modo de proposición.**

Don F. de T., vecino de... con cédula personal de clase... manifiesta que informado del pliego de condiciones para la venta de la casa número 5 de la calle Real, de esta población, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el referido edificio la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en referida subasta, advirtiéndose que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán, como cuantos otros ocurran, de cuenta del rematante.

Pozoblanco 19 de Septiembre de 1907.—Angel Moreno.

**ENCINAS REALES**

Núm. 2753

Don Juan Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al siguiente día del que haga diez después del de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de las diez a las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de consumo para el año de 1908, bajo el tipo total de 17.619'29 pesetas, a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, y para to-

mar parte en ella habrá de depositarse previamente el 5 por 100 del tipo, y la fianza definitiva que tendrá que constituir el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique el arriendo.

El expediente, con el pliego de condiciones respectivo, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Encinas Reales 22 de Septiembre de 1907.—Juan Ayala.

**PRIEGO**

Núm. 2752

Don Francisco Arjena Cobo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por providencia de este día he dispuesto se convoque a los gremios que especulen, fabriquen ó cosechen en grande ó pequeña escala con las especies tarifadas de consumo en esta localidad, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que fuese inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten proposiciones de concierto por el importe de derechos y recargos autorizados de las especies que sean objeto de consumo ó tráfico, como se previene en el artículo 263 del Reglamento, expresando la forma de exacción y pago.

Lo que se publica por el presente para conocimiento de los interesados.

Priego 18 de Septiembre de 1907.—Francisco Arjena.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 2748

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1908, formado por la comisión respectiva, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Nueva Carteya 19 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Federico Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

**DOÑA MENCIA**

Núm. 2764

Don Francisco Barea Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial de este término municipal que ha de servir de base para la formación de la matrícula del subsidio industrial y de comercio del próximo año de 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinada por los interesados y se formulen las reclamaciones que contra el mismo se consideren justas.

Doña Mencía 21 de Septiembre de 1907.—Francisco Barea.

Libro	Folio	Número de Inventario.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoa a que pertenecen
						Día.	Mes	Año			
52	25	175	Rústica.	Córdoba.	D. Francisco Mesa López.	12	Octubre.	1907.	106	Córdoba.	Posteriores a 1876 77
	52	980	Idem.	Idem.	D. Nicolás A. Portocarrero.	19			250	Cabra.	Idem

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 6.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados. Córdoba 20 de Septiembre de 1907.—El Tenedor de libros, P. S., Isidoro González.—Conforme: El Interventor, P. I., Antonio Fernández Valmayor.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Jiménez.

# Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1907

Núm. 2740

ITINERARIO NÚM. II

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:**

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6168	Demasia á Complemento.	Piomo	Sociedad La Lealtad.	D. Felipe Serrano.	R. y demarcación.	Arroyo del Quejigo.	Montoro	Complemento y La Gálvez Sociedad La Lealtad	
6169	Idem á San Patricio	Idem	La misma	El mismo.	Idem	Idem	Idem	S. Patricio y S. Serafin	
6170	Idem á San Justo	Idem	La misma	El mismo.	Idem	Idem	Idem	La misma	
6171	Idem á La Valverde	Idem	La misma	El mismo.	Idem	Hoya del Charrascal.	Idem	S. Justo y La Gálvez	
6163	San Rafael	Hulla	D. Luis Arriero.	No tiene.	Demarcación	Arroyo de los Usillos.	Idem	La Valverde.	
6172	Nra. Sra. de la Salud	Idem	Mannel Ayala.	Idem	Idem	Vereda del Calvario.	Carcabuey	La Regla	
6185	San Juan Bautista	Hierro	Juan de Dios Mérida.	Idem	Idem	Haza de la Mina.	Idem	No constan	
6175	Dos Hermanas	Cinabrio	José Mariátti Arselini.	Idem	Idem	Ermita de San Antonio	Idem	Idem	
6186	Mariáns	Cobre	Antonio Rubio Miralles.	Idem	Idem	Las Gaviás	Idem	Idem	
6201	San Juan	Hierro	Juan Tomás de Gandarias.	D. José Vázquez	Idem	Almadenes del Toscoso.	Idem	El Bóldo	
6201	San Juan	Hierro	D. Juan Tomás de Gandarias.	D. José Vázquez	Demarcación	Dehesa de la Jara. — Almadenes	Idem	No constan.	D. Antonio Redondo
6206	Guadarramilla.	Cobre	Sdad. M. y M. de Peñarroya.	Manuel Enriquez	Demarcación	Vegas de Guadarramilla.	Idem	Mina Romana.	D. Antonio Redondo
6184	Dos Amigos.	Hierro	D. Luis Ramirez.	El mismo	Idem	Cortijo de Buena yerba.	Pozoblanco	Mina Romana	
6213	Fabián.	Idem	José Ceño.	D. Francisco Muela.	Idem	Huerta del Abad.	Idem	No constan.	D. Antonio Redondo
6214	Pepe.	Idem	El mismo.	No tiene	Idem	Haza de la Mina.	Idem	San Francisco 3.º	
6190	Ampliación á S. Juan Bautista	Idem	D. Juan de Dios Mérida.	Idem	Idem	Salado arriba. — Cortijo de	Idem	El mismo	D. José Ceño
6202	San José.	Piomo	José León González.	Idem	Idem	Certe de la Mina.	Idem	Idem	
6188	Virgen del Castillo.	Hierro	Luis Arriero.	Idem	Idem		Rute.	Idem	

**NOTA.**— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 21 de Septiembre de 1907. — El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 21 de Septiembre de 1907. — El Gobernador, Manuel Cano y Cucto.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 2759

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que don Francisco de Vargas Machuca y Santos cesó, por haber fallecido, en el cargo de Procurador que ejerció en esta capital, y se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, para que puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete. —José Muñoz Bocanegra.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 2755

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan a dos desconocidos que dijeron llamarse Rafael Pérez Rodríguez y José Centro Canales, cuyas circunstancias se ignoran y actual paradero, los cuales viajaron sin billete el día veinte y nueve de Julio último desde esta ciudad a la estación de Torres-Cabrera, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en expresado sumario.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete. —José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

### MONTILLA

Núm. 2756

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente y como comprendida en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez días a la procesada Dolores Velasco Pino, de veinte y cinco años de edad, hija de Antonio y de Rosario, casada con Francisco Panadero, natural y vecina de Montilla, de profesión su casa, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba en méritos de la causa que se sigue por hurto, y que es de presumir se encuentre en Málaga, a donde últimamente residía, calle Pulidero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde en la causa de que esta requisitoria procede y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicha procesada, y si fuere conseguida, que se ponga a disposi-

ción de este Juzgado por estar decretada la prisión provisional de la misma en expresada causa.

Dada en Montilla a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete. —Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

### ALCALA LA REAL

Núm. 2744

Don Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un mulo cuyas señas al final se dirán, que fué sustraído como a las catorce del día doce del actual, en la calle Campiña, de la ciudad de Alcaudete, al vecino de la aldea de los Nogueros Antonio Alarcón Moreno, por un sujeto cuyas señas también se dirán, el que será detenido y puesto a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, poniéndose dicho semoviente, caso de ser habido, también a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcalá la Real a diez y siete de Septiembre de mil novecientos siete. —Antonio Antrás.—Por mandato de su señoría, Antonio Escola.

#### Señas del mulo.

Castaño claro, cabeza torda, cerrado, de marca, con manchas de arestín en los menudillos de tres pies, hierro M en el anca derecha y J en el cuello, aparejado con albarda y lleva encima tres costales de jerga, unas alforjas de lona y una traba de hierro al cuello.

#### Señas del sujeto.

De unos veinte y cuatro años de edad, alto, moreno, delgado, picado de viruelas, con los dientes claros; que vestía blusa azul y blanca, pantalón oscuro y sombrero blanco del país, que dijo ser hijo de María la Villa, natural de Alcaudete, y habitante en la aldea de Albendín, término de Baena.

### L L E R E N A

Núm. 2754

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Sevilla y Córdoba, se interesa que tanto por la Guardia civil como por los agentes de la policía judicial se proceda a la busca y rescate de los dos mulos cuyas señas al final se expresan, de la pertenencia del vecino de Valencia de las Torres Cayetano Haba Molano, cuyos semovientes le fueron sustraídos del sitio denominado Prados, de nombrada villa, el día diez y siete de Julio último, sobre las doce y media a la una de la madrugada, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Llerena a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete.

—Alberto H. Galán.—El Escribano, Vicente Margalejo.

#### Señas de las caballerías.

Una mula de ocho años, pelo castaño claro, de más de marca, un poco izquierda de las manos y sin hierro.

Y otra castaña, muy oscura, con rozaduras en la masa derecha, por debajo del rabo, y también sin hierro.

## PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 2761

Se convoca a concurso de postores para el día 9 de Octubre próximo, a la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

#### Artículos y condiciones de cada uno

Harinas: de primera superior, de trigo.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 24 de Septiembre de 1907. —El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

Se convoca a concurso de postores para el día 9 de Octubre próximo, a la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

#### Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 24 de Septiembre de 1907. —El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fue-

re su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

## REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

## LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

## RELACIONES

juradas para edificios y solares.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

## Presupuestos

de gastos ó ingresos carcelarios.

## RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Imprenta del Diario de Córdoba.